



AUTO SAA No.

30 NOV 2021

0968/21

**“Por medio del cual se da apertura a una investigación administrativa de carácter ambiental, y se dictan otras disposiciones”**

La Subdirectora de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014, la Resolución DGL No. 432 del 4 de noviembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO;**

Que mediante Auto SGA No. 050 de febrero 19 de 2010, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, requirió al municipio de Puerto Parra, para que en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo complementara el programa de Ahorro y uso eficiente del Agua “AYUEDA”.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor Carlos Ballesteros Gómez, en calidad de alcalde, el día 12 de abril de 2010.

Que mediante Resolución SAA No. 0121 de 21 de mayo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, requirió al municipio de Puerto Parra, como prestador directo de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para que presentara en el término de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, la actualización de información que establece el artículo 11 de Ley 373 de 1997, para lo cual debía allegar un informe detallado y con soportes de:

- Metas y programas en ejecución (indicando el nivel de avance)
- Metas y programas concluidas o finalizadas
- Metas y programas eliminadas
- Metas y programas pendientes por ejecutar.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente a la señora Elvinia Zarrazola Gómez, en calidad de alcalde, el día 24 de febrero de 2016.

Que mediante Resolución SAA No. 0054 de 05 de febrero de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, declaró que el municipio de Puerto Parra ha desarrollado algunas actividades en procura de la conservación de recurso hídrico, como el mantenimiento continuo de las redes de aducción y de las estructuras de captación, la adquisición de macromedidor para la PTAP y campañas de sensibilización con los usuarios, y requirió a la empresa municipal de Servicios Públicos de Puerto Parra – EMSEPAR E.S.P., para que diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la ley 373 de 1997.

Que el anterior acto administrativo fue notificado, vía correo electrónico al correo autorizado, [alcaldia@puertoparra-santander.gov.co](mailto:alcaldia@puertoparra-santander.gov.co), el día 18 de junio de 2019.

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, dispuso la realización de una visita de seguimiento Ambiental al Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua PUEAA, del municipio de Puerto Parra- Santander, en virtud de lo anterior se realizó la visita técnica al lugar de interés el 20 de junio de 2019 y



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL  
Carrera 217 No. 60 Barrio La Playa  
Tel: 7239494 - 7240765 - 7235668  
Celular: 310 815 5695  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

BUCARAMANGA  
Carrera 266 No. 38 - 44  
Bulbo 903006 (Oficina SUI)  
Tel: 728921100 - 4001 - 4002  
Celular: 310 815 5695  
[bucaramanga@cas.gov.co](mailto:bucaramanga@cas.gov.co)

BARRANCABERMEJA  
Calle 90 No. 11 - 43  
Barrio Palmita  
Tel: 723497532 - 4001 - 4002  
Celular: 310 815 5696  
[barancabermeja@cas.gov.co](mailto:barancabermeja@cas.gov.co)

MALAGA  
Carrera 9 No. 11 - 43  
Barrio Centro  
Tel: 7238925131 - 4001 - 4002  
Celular: 310 2532666  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

SOCORRO  
Calle 161 No. 12 - 50  
Tel: 7249322  
Tel: 4001 - 4002  
Celular: 310 815 5695  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

VELEZ  
Calle 68 No. 7 - 14  
Barrio Aquilino Lora  
Tel: 728925100 - 4001 - 4002  
Celular: 310 2152692  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)



se profirió el Concepto Técnico SAA No. 0794 del 19 de julio de 2019, del cual se transcriben los apartes de interés.

**“(…) INFORME DE VISITA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el día 20 de Junio del 2019 se dio inicio a la visita de inspección ocular de seguimiento ambiental al Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA del municipio de Puerto Parra, Santander en compañía de la secretaria de Planeación municipal Luisa Fernanda Garzón Guerrero número de celular 3115618520 y Juan David Cortes número de celular 3156419164 funcionario de la empresa Municipal de Servicios Públicos Puerto Parra EMSEPAR E.S.P, con quienes se verificó y constató lo siguiente:

Se realizó una reunión en las instalaciones de la Secretaría de Planeación municipal con el fin de establecer el estado actual del cumplimiento de los programas o metas estipuladas en la PUEAA.

Se verificó que el municipio de Puerto Parra NO tiene permiso de concesión de aguas en el nacimiento la Cristalina y la quebrada El Clavo, actualmente captan de las anteriores fuentes hídricas un caudal aproximado de 12 litros por segundo.

**Cumplimiento a los programas estipulados en el PUEAA**

Se realizó la revisión de la documentación del programa PUEAA, del municipio de Puerto Parra, en el cual se identificaron los siguientes programas y actividades a ejecutar por parte de la administración municipal.





PROYECTO: MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA BOCATOMA Y DESARENADOR EN EL NACIMIENTO LA CRISTALINA				
ACTIVIDADES	CONCEPTO REPORTADO EN OFICIOS O INFORMES	OBSERVACION (DE ACUERDO A VISITA DE INSPECCION OCULAR) O INFORMACION ENTREGADA EN LA VISITA	RADICADO DE ENTREGA y FECHA DE INFORME.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Construcción y puestas en funcionamiento del sistema de compuertas	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se identificó en la bocATOMA la construcción de un sistema de compuertas	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Realizar mantenimiento correctivo al 100% de la estructura de la bocATOMA	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Llevar a cabo actividades de mantenimiento correctivo al desarenador ubicado después de la PTAP	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Hacer limpieza mensual a las estructuras de la bocATOMA y sedimentadores	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	Se identificó que el canal de conducción de corriente se encuentra colmatado de material granular	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Macromedidor instalado	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	Se identificó un macromedidor instalado en la salida de la PTAP	No se realizó entrega de esta información	CUMPLE
Realizar mantenimiento preventivo al sistema de compuertas antes de la bocATOMA	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se identificó en la bocATOMA la construcción de un sistema de compuertas	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Llevar a cabo actividades de mantenimiento preventivo al desarenador ubicado después de la PTAP	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE



Mantenimiento preventivo macromedidor	al	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
<b>PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN, SISTEMA DE POTABILIZACIÓN Y LABORATORIO DE AGUAS, RED DE DISTRIBUCIÓN, MACROMEDICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO</b>					
<b>ACTIVIDADES</b>		<b>CONCEPTO REPORTADO EN OFICIOS O INFORMES</b>	<b>OBSERVACION (DE ACUERDO A VISITA DE INSPECCION OCULAR) O INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA VISITA</b>	<b>RADICADO DE ENTREGA y FECHA DE INFORME</b>	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>
Realizar mantenimiento correctivo y preventivo a la red de aducción		En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Mantenimiento preventivo a las instalaciones físicas y equipos de laboratorio		En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Dotación y puestas en funcionamiento de laboratorio		En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Capacitación del operario para el manejo del laboratorio de aguas		En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Diseño y estudio de factibilidad para la optimización de la red de distribución		En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE

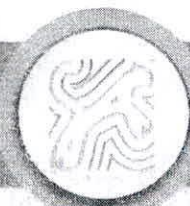




Diseño y construcción del tanque de almacenamiento con mayor capacidad	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	Se identificó un tanque de almacenamiento sin embargo presenta fisuras y grietas	No se realizó entrega de esta información	CUMPLE
Micromedidores calibrados	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Mantenimiento correctivo y preventivo realizados a la red de distribución	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	Se entregó en la visita de inspección ocular, acta de terminación y recibo final del contrato de obra No. 071 suscrito entre el municipio de Puerto Parra y Griaco SA con el objeto de reposición de tramo de tubería y adquisición de bomba para la bocatoma para el acueducto de la cabecera municipal de Puerto Parra.	No se realizó entrega de esta información	CUMPLE

**PROYECTO: CAPACITACIÓN Y MOTIVACIÓN A LA COMUNIDAD PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**

ACTIVIDADES	CONCEPTO REPORTADO EN OFICIOS O INFORMES	OBSERVACION (DE ACUERDO A VISITA DE INSPECCION OCULAR) O INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA VISITA	RADICADO DE ENTREGA y FECHA DE INFORME	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Diagnóstico y pre sensibilización de la población a la cual va dirigida la campaña	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Diseño de la campaña de educación	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Ejecución de campañas de educación	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE



Visita puerta a puerta, mantenimiento e instalación de dispositivos ahorradores de agua	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
---	--	---	---	-----------

**PROYECTO: COMPRA DE LOS PREDIOS DONDE SE ENCUENTRA LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO Y LA PTAP Y CERRAMIENTO INTEGRAL DEL AREA AFERENTE A LA BOCATOMA DEL NACIMIENTO LA CRISTALINA**

ACTIVIDADES	CONCEPTO REPORTADO EN OFICIOS O INFORMES	OBSERVACION (DE ACUERDO A VISITA DE INSPECCION OCULAR) O INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA VISITA	RADICADO DE ENTREGA y FECHA DE INFORME	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Avalúo y gestión de recursos para la compra de predios	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Compra de predios de la bocatoma y la PTAP	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	Se realizó la entrega de la escritura Pública No.946 de la compra del predio en donde se ubica la PTAP fue adquirido por el Municipio y la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Parra.	No se realizó entrega de esta información	CUMPLE PARCIALMENTE
Cerramiento integral de predios donde funciona la bocatoma de la fuente hídrica La Cristalina	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	Se identificó el cerramiento del predio donde se ubica la bocatoma La Cristalina.	No se realizó entrega de esta información	CUMPLE

**PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPACITACIÓN Y BOMBEO EN LA QUEBRADA EL CLAVO**

ACTIVIDADES	CONCEPTO REPORTADO EN OFICIOS O INFORMES	OBSERVACION (DE ACUERDO A VISITA DE INSPECCION OCULAR) O INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA VISITA	RADICADO DE ENTREGA y FECHA DE INFORME	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Mantenimiento de la caseta para la motobomba	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	Se identificó una caseta construida en concreto reforzado en buen estado físico.	No se realizó entrega de esta información	CUMPLE





Mantenimiento correctivo de la motobomba	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Mantenimiento preventivo de la motobomba	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Mantenimiento preventivo de la caseta de protección de la motobomba	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	Se identificó una caseta construida en concreto reforzado en buen estado físico.	No se realizó entrega de esta información	CUMPLE

**PROYECTO: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DEL ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL**

ACTIVIDADES	CONCEPTO REPORTADO EN OFICIOS O INFORMES	OBSERVACION (DE ACUERDO A VISITA DE INSPECCION OCULAR) O INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA VISITA	RADICADO DE ENTREGA y FECHA DE INFORME	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Concertación y sensibilización a la comunidad	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Reforestación y aislamiento de 2 hectáreas	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
Manejo y mantenimiento de especies sembradas	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE



Reforestación y aislamiento de 3 hectáreas	En el expediente No se reportan entregas de información por parte del titular acerca del cumplimiento de este requerimiento.	No se entregó información durante la visita de inspección ocular de seguimiento	No se realizó entrega de esta información	NO CUMPLE
--	--	---	---	-----------

Durante la realización de la visita de seguimiento con respecto a las metas o actividades planteadas de cada proyecto, se logró verificar la siguiente información:

**PROYECTO: MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA BOCATOMA Y DESARENADOR EN EL NACIMIENTO LA CRISTALINA**

**Actividad:** Macromedidor instalado

En la coordenada E 1004299 N 1229792, se ubica un macromedidor a la salida de la PTAP si embargo no se lleva un registro diario de caudal.

**PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN, SISTEMA DE POTABILIZACIÓN Y LABORATORIO DE AGUAS, RED DE DISTRIBUCIÓN, MACROMEDICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO**

**Actividad:** Diseño y construcción del tanque de almacenamiento con mayor capacidad.

La PTAP posee un tanque de almacenamiento en concreto reforzado con aproximadamente 8 metros de largo, 8 metros de ancho y 4 metros de alto, el cual presenta fisuras y grietas así disminuyendo su capacidad hidráulica y pérdidas del recurso hídrico considerables.

**Actividad:** Mantenimiento correctivo y preventivo realizados a la red de distribución

Durante la visita de inspección ocular, la empresa Municipal de servicios Públicos Puerto Parra EMSEPAR E.S.P hizo entrega de una copia del acta de terminación y recibo final del contrato de obra No. 071 suscrito entre el municipio de Puerto Parra y Griaco SA con el objeto de reposición de tramo de tubería y adquisición de bomba para la bocatoma para el acueducto de la cabecera municipal de Puerto Parra.

**PROYECTO: COMPRA DE LOS PREDIOS DONDE SE ENCUETRA LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO Y LA PTAP Y CERRAMIENTO INTEGRAL DEL AREA AFERENTE A LA BOCATOMA DEL NACIMIENTO LA CRISTALINA**

**Actividad:** Compra de predios de la bocatoma y la PTAP

Se realizó la entrega de la escritura Pública No. 946 de la compra del predio en donde se ubica la PTAP, fue adquirido por el Municipio y la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Parra.

**Verificación de puntos de captación y Planta de tratamiento de Agua Potable PTAP.**

**Puntos de Captación:**

Durante el recorrido se identificó que el municipio de Puerto Parra, realiza la captación en 2 fuentes hídricas superficiales en las siguientes coordenadas:







Fuente	Norte	Este
Nacimiento la Cristalina	1230135	1005885
Quebrada El Clavo	1230989	1007703

A continuación, se realizó la verificación de las fuentes hídricas en el Sistema de Información geográfica SIG-CAS.

Punto de captación principal: Nacimiento La Cristalina

Según lo manifestado por el operario de la Planta de tratamiento de agua potable, este punto de captación es el principal para el abastecimiento de agua potable para el casco urbano del municipio de Puerto Parra sin embargo en época de verano cuando el caudal es mínimo se realiza la captación en el otro punto situado en la Quebrada El clavo.

Se identificó un canal en concreto que tiene como función la conducción del agua hacia la bocatoma, dicho canal se encuentra colmatado por material granular fino.

La bocatoma posee una estructura conformada por muros en concreto laterales, los cuales direccionan la corriente y muros de fondo que ayudan a atrapar el material sedimentable o fino (lodos) para posteriormente ser removido.

Punto de captación: Quebrada el Clavo

En este punto se realiza captación según lo manifestado por el operario cuando se requiera como en épocas de verano, se hace con la ayuda de una motobomba la cual se ubica dentro de la caseta conjunta; dicha caseta está construida en concreto reforzado con el fin de proteger la maquinaria allí dispuesta. El agua captada es conducida hacia la planta de tratamiento de agua potable y posteriormente hacia las redes de distribución.

Planta de tratamiento de Agua Potable:

La planta de tratamiento de agua potable PTAP se ubica en las coordenadas planas E 1004318 N 1229791, posee un cerramiento en malla y una puerta la cual está asegurada para permitir el paso de personal autorizado.

**Procesos potabilización del agua**

Para la potabilización del agua, el municipio de Puerto Parra realiza el siguiente proceso:

- **Coagulación:** consiste en hacer pasar el agua cruda turbia a través de un canal donde en fracciones de segundos se mezcla de forma manual con un coagulante como el sulfato de aluminio.
- **Floculación:** es el proceso por el cual se eliminan las partículas en suspensión, aplicando agentes químicos que producen que estas partículas se unan formando los "flocs". Esta aglomeración de partículas, al ser más pesada que cada partícula individual, se asienta, eliminando la turbiedad y permitiendo que el agua pueda clarificarse.



- **Decantación o sedimentación:** el agua se ubica en una gran pileta donde permanece quieta, para que se produzca la separación del líquido y de los sólidos, y se depositen en el fondo por su propio peso.
- **Filtración:** en esta fase el agua se separa de la materia en suspensión haciéndola pasar a través de un elemento poroso, generalmente arena, cuyo resultado final es un agua más clara, en la que se han eliminado hasta un 95% de los microorganismos.
- **Cloración:** se destruyen los agentes microbianos que pudiesen estar presentes en el agua, utilizando cloro gaseoso.
- **Distribución:** una vez finalizada la potabilización, el agua se lleva a las estaciones de bombeo desde donde se distribuye mediante la red de tubería.

El ingeniero Juan David Cortés manifiesta que actualmente el casco urbano del municipio de Puerto Parra cuenta con una cobertura del servicio de agua potable del 70%.

(...)"

Que con el fin de continuar con el seguimiento ambiental en el presente asunto, la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, dispuso realizar la revisión del estado del expediente No. 1007-0103-2008, respecto al Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua PUEAA, del municipio de Puerto Parra-Santander, en virtud el cual se emitió el Concepto Técnico No. 0294 del 24 de julio de 2020, del cual se transcriben los apartes de interés.

**"(...) CONSIDERACIONES**

...Que realizada la revisión del expediente No. 1007-0103-2008, se encontró Concepto Técnico No. 00794-19, de 19 de julio de 2019, donde La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, conceptúa los siguientes:

- Declara que el Municipio de Puerto Parra identificado con NIT. 890.060.525-3, ha venido dando cumplimiento a los siguientes proyectos y actividades que se estipularon en el PUEAA:

**1. Proyecto:** Mejoramiento y Optimización de la Bocatoma y desarenador en el nacimiento La Cristalina

Macromedidor instalado

**2. Proyecto:** Optimización de la red de conducción, sistema de potabilización y laboratorio de aguas, red de distribución, macromedición y construcción de un tanque de almacenamiento.

Diseño y construcción de tanque de almacenamiento con mayor capacidad  
Mantenimiento correctivo y preventivo realizado a la red de distribución

**3. Proyecto:** Copra de los predios donde se encuentra la bocatoma del acueducto y la PTAP y cerramiento integral del área aferente a la bocatoma del nacimiento La Cristalina.





Cerramiento integral de predios donde funciona la bocatoma de la fuente hídrica La Cristalina

**4. Proyecto:** Mejoramiento del sistema de captación y bombeo en la Quebrada el Clavo.

Mantenimiento de la caseta para la motobomba

Mantenimiento preventivo de la caseta de protección de la motobomba

Que revisado el Expediente No. 1007-003-2008, no se encontró informe con soportes de los avances del cumplimiento de los programas establecidos en el PUEAA, del Municipio de Puerto Parra – Santander.

(...)"

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los hallazgos obtenidos en los conceptos técnicos SAA No. 0794-19 de julio 19 de 2019, y SAA No. 00294 del 24 de julio de 2020, y considerando que es deber de esta autoridad ambiental identificar los actos constitutivos de infracción ambiental y tomar las medidas preventivas que sean necesarias, este despacho considera frente al asunto de interés lo siguiente:

**Hechos relevantes identificados en la visita de inspección ocular y de la revisión del caso:**

1. Que el municipio de Puerto Parra está captando agua en la fuente hídrica La Cristalina y la Quebrada el Clavo de dicha localidad, sin el respectivo permiso de concesión otorgado por la Autoridad Ambiental competente.

2. Que el municipio de Puerto Parra no dio cumplimiento a las actividades y programas o metas estipuladas en el PUEAA, de acuerdo a la Ley 373 de 1997.

3. La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Parra, no ha dado cumplimiento al artículo segundo de la Resolución DGL 054 de febrero 05 de 2018, en lo correspondiente al cumplimiento del artículo 11 de la Ley 373 de 1997 que señala en su parágrafo 1: “ Esta información será actualizada anualmente por las entidades usuarias...”

Que en atención a lo anterior encuentra este despacho mérito suficiente para iniciar investigación con el municipio de Puerto Parra y la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Parra.

### APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Las infracciones ambientales en los términos del artículo 5 de la ley 1333 de 2009, se dan por:

“Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Calle 127 No. 30 Barrio La Playa

Tel: 46765 7251 ext.

Celular: 316 815 7095

cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 127 No. 30 Barrio La Playa

Tel: 46765 7251 ext.

Celular: 316 815 7095

cas@cas.gov.co

BARRIBÁBERMUA

Calle 127 No. 30 Barrio La Playa

Tel: 46765 7251 ext.

Celular: 316 815 7095

cas@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 127 No. 30 Barrio La Playa

Tel: 46765 7251 ext.

Celular: 316 815 7095

cas@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 127 No. 30 Barrio La Playa

Tel: 46765 7251 ext.

Celular: 316 815 7095

cas@cas.gov.co

VITIZ

Calle 127 No. 30 Barrio La Playa

Tel: 46765 7251 ext.

Celular: 316 815 7095

cas@cas.gov.co



condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

En ese sentido, la infracción ambiental se genera por la **mera violación normativa**, de un acto administrativo emanado de la autoridad ambiental competente, sin necesidad de que haya un impacto o daño al medio ambiente. En tal caso, el municipio de Puerto Parra representado por su alcalde, se encasilla en las siguientes presuntas infracciones ambientales:

- *El municipio de Puerto Parra está captando agua en la fuente hídrica La Cristalina y la Quebrada el Clavo de dicha localidad, sin el respectivo permiso de concesión exigido por el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto Nacional 1076 del año 2015.*
- *Que el municipio de Puerto Parra no dio cumplimiento a las actividades y programas o metas estipuladas en el PUEAA, de acuerdo a la Ley 373 de 1997.*

Así mismo, la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Parra, incurrió en la siguiente presunta infracción ambiental:

- Incumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución SAA No. 0054 de febrero 05 de 2018, que establece: *“Artículo segundo. Requerir a la empresa municipal de Servicios Públicos de Puerto Parra-EMSEPAR E.S.P., identificada con Nit No. 900063884-9, para que dé cumplimiento al artículo 11 de la ley 373 de 1997 y remita la información para realizar la respectiva actualización, que como entidad usuaria del recurso le compete...”*

Por tal motivo, la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación en uso de sus facultades legales, encuentra mérito suficiente para iniciar la correspondiente investigación administrativa de carácter ambiental en contra del municipio de Puerto Parra y de la empresa municipal de Servicios Públicos de Puerto Parra -EMSEPAR E.S.P..

Lo anterior, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, que consagra que *“el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”*.

Que en el artículo 3 de la Ley 1333 del 2009, señala que *“son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo 1° de la Ley 99 de 1993”*.

Que en el artículo 5, de citada ley contempla como infracción en materia ambiental *“toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el código de*



Recursos Naturales, Renovables Decreto – Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente (Resaltado fuera del texto)”

Que igualmente el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, establece que “el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales”.

Que el artículo 22 de la precitada norma determina que “la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios”.

Que en cumplimiento al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental.

Que el artículo 24 numeral 2 del acuerdo 256 de junio 26 de 2014, faculta a la Subdirección de Autoridad Ambiental para instruir y sustanciar los procesos sancionatorios a todo aquel que resulte responsable de los procesos de investigación por uso ilegal de los Recursos Naturales Renovables, daño al ambiente o incumplimiento de las normas ambientales de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos.

A través del artículo vigésimo sexto de la Resolución DGL No. 432 del 4 de noviembre de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, ajustó el manual específico de funciones y de competencial laborales, estableciendo para la Subdirección de Autoridad Ambiental entre otras funciones: “1. Dirigir y realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, y las obligaciones que de allí se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley...” y “33.Hacer seguimiento a las obligaciones impuestas en los actos administrativos que otorgan o niegan permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para actividades que afecten los recursos naturales y adelantar procesos sancionatorios en los casos en que se incumplan...”

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**



OF. PRINCIPAL – SAN GIL  
Carrera 129 # 9 - Bucaramanga La Playa  
Tel: 7236925 - 7240765 - 7257665  
Celular: 311 3059025  
mailto:cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Carrera 204 # 16 - B  
Edificio de la Oficina 304  
Tel: 7236925 Ext. 5001 - 5004  
Celular: 310 8 5 679  
mailto:bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMLIA  
Carrera 106 # 1425 - Capona  
Barrancabermlia  
Tel: 7236925 Ext. 5011 - 5012  
Celular: 310 3417599  
mailto:barrancabermlia@cas.gov.co

MALAGA  
Carrera 106 # 11 - B  
Barrancabermlia  
Tel: 7236925 Ext. 1001 - 1002  
Celular: 310 6 206  
mailto:malaga@cas.gov.co

SOCOBO  
Calle 16 # 12 - B  
Tel: 7236925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: 310 2 200  
mailto:soco@cas.gov.co

VELIZ  
Calle 106 # 14  
Barrancabermlia  
Tel: 7236925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: 310 311 697  
mailto:veliz@cas.gov.co



**PRIMERO:** Ordenar la apertura de investigación administrativa de carácter ambiental en contra del municipio de Puerto Parra identificado con el Nit. 890.060.525-3, por los siguientes hechos:

- Incumplimiento de las actividades y programas o metas estipuladas en el PUEAA, de acuerdo a la Ley 373 de 1997.
- Captar agua del recurso hídrico de la fuente hídrica La Cristalina y la Quebrada el Clavo, sin el respectivo permiso de la Autoridad Ambiental.

**SEGUNDO:** Ordenar la apertura de investigación administrativa de carácter ambiental en contra de la empresa municipal de Servicios Públicos de Puerto Parra –EMSEPAR E.S.P., identificada con el Nit. 900063884-9. por el siguiente hecho:

- Incumplimiento al artículo segundo de la Resolución SAA No. 54 del 5 de febrero del año 2018 que requirió a la empresa municipal de Servicios Públicos de Puerto Parra – EMSEPAR E.S.P., para que diera cumplimiento al artículo 11 de la ley 373 de 1997 y remitiera la información para realizar la respectiva actualización.

**Parágrafo Primero:** De acuerdo al parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1333 de Julio 21 de 2009, se presume el dolo o la culpa del infractor, por lo tanto, la carga probatoria está a cargo de los investigados y deben desvirtuar que no son infractores ambientales.

**Parágrafo Segundo:** El expediente No. 1007-103-2008, estará a disposición del investigado y de cualquier persona en los términos del artículo 36 de la Ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** En orden a determinar con certeza los hechos indicados en la parte motiva de este acto administrativo y los que sean conexos, constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias, pertinentes y conducentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009. Asimismo, para tal efecto se tendrán como pruebas en la presente investigación administrativa de carácter ambiental, las diligencias y/o actuaciones obrantes dentro de los conceptos técnicos No. 0794 de 2019 y 294 del 24 de julio de 2020, y los documentos encontrados en el expediente No. 1007-0103-2008.

**CUARTO:** Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993 y artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar lo señalado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**QUINTO:** Advertir al municipio de Puerto Parra, representado legalmente por su alcalde o quien haga sus veces, que cualquier evento que ocasione daño o afectación sobre los recursos naturales renovables o al medio ambiente deberá ser informado de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al municipio de Puerto Parra, representado legalmente por su alcalde o quien haga sus veces, quien podrán ser ubicado en la Calle 8ª No. 5-55 Barrio Kennedy municipio de Puerto Parra, a los correos electrónicos





[alcaldia@puertoparra-santander.gov.co](mailto:alcaldia@puertoparra-santander.gov.co), [notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co](mailto:notificacionjudicial@puertoparra-santander.gov.co), y al abonado telefónico 3115618522 y a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Puerto Parra, a través de su representante legal o quien haga sus veces, quien podrán ser ubicado en la Carrera 6 No. 7-78 Barrio Kennedy municipio de Puerto Parra, al correo electrónico [emseparsaesp@yahoo.com](mailto:emseparsaesp@yahoo.com), y a los abonados telefónicos 6275067 – 37625067, haciéndose entrega de una copia para su conocimiento, dejando la respectiva constancia en el expediente

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

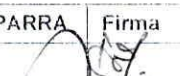

**SÉPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo al Procurador Judicial Ambiental y Agrario de la ciudad de Bucaramanga de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

**OCTAVO:** Remítase copia de la presente Providencia a la Secretaría General de esta Corporación, para que sea publicado de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOVENO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ**  
 Subdirectora de Autoridad Ambiental-CAS

	Expediente 1007-0103-2008 PUEAA – PUERTO PARRA	Firma
Proyectó	Abg. Gil Antonio Méndez Méndez	
Revisó	Abg. Fabian Mauricio Castellanos García	
Vo. Bo	Dr. Leyman Espinosa Cogollo	